CONTRATO CON PROVEEDOR EXCLUSIVO ENTRE CIEL INGENIERIA S.A.S Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Entre los suscritos, a saber; **JOSE FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.383.750, en su condición de Subsecretario de Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Ordenador del Gasto según consta en la Resolución 1240 del 23 de julio del 2025 y en ejercicio de las funciones del cargo según Acta de Posesión 1417 del 23 de julio de 2025 y la Resolución interna 339 de 11 de mayo de 2023, por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual en la SDDE –, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **CIEL INGENIERIA S.A.S** con Nit.: 860.521.236-7, representada legalmente por Jairo Danilo Guio Cárdenas, identificado con cédula No. 19.308.668 y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente Contrato con proveedor exclusivo, previas las siguientes consideraciones, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERACIONES

El Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 257 de 2006, dictó las normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y en el artículo 75 se creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, la cual tiene como objeto "orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital".

A su turno, a través del Decreto Distrital 651 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo", en el artículo 29, se le asignó, entre otras, las siguientes funciones a la Subdirección de Informática y Sistemas:

"(…)

2. Planear, analizar, diseñar, desarrollar, documentar, aplicar y mantener los sistemas de información, así como el plan de contingencia de la entidad para la renovación, adquisición de tecnologías, disponibilidad y operación de los servicios de TIC de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

3. Asesorar institucionalmente en los temas relacionados con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (…).".

Mediante el Acuerdo Distrital 927 de 7 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo distrital "Bogotá Camina Segura", 2024-2027", el cual tiene como propósito mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando mayores condiciones de seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y acceso equitativo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechamiento del potencial de la sociedad y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo se estableció el Objetivo Estratégico No. 5.5 "Bogotá Confía En su Gobierno" orientado a fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones públicas mediante el mejoramiento de la gestión administrativa, la transparencia y la eficiencia en la prestación de servicios.

En desarrollo de este objetivo se definió el Programa 33 "Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable", el cual busca fortalecer la capacidad administrativa, tecnológica y organizacional de las entidades distritales, con el fin de mejorar la gestión pública y optimizar la prestación de servicios a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de este programa, el Plan Distrital de Desarrollo estableció la Meta 2297 "Implementar una (1) estrategia para el fortalecimiento de la gestión institucional y operativa para el sector desarrollo económico", orientada a consolidar las capacidades institucionales del sector y mejorar su desempeño administrativo y operativo.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico formuló el proyecto de inversión No. 8160, denominado "Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.", cuyo objetivo general consiste en fortalecer la capacidad administrativa y técnica de la entidad para afrontar los desafíos institucionales asociados al cumplimiento de sus funciones y a la prestación de servicios a la ciudadanía.

Es necesario precisar que el Proyecto de Inversión No. 8160 tiene 3 metas, una de ellas es la renovación del 100% de la infraestructura tecnológica de la entidad durante el presente cuatrienio. Para dar cumplimiento a este objetivo, se ha definido un cronograma de ejecución anual equivalente al 25%. En consecuencia, para la vigencia 2026, el compromiso consiste en avanzar del 51% al 75% del cumplimiento acumulado; bajo este contexto, este proceso impacta de manera directa en el cumplimiento de la meta del 25% proyectada para este año; para la vigencia 2026 el proyecto cuenta con una asignación total de $20.826.251.000. De este rubro, $5.495.409.186 están destinados específicamente a los objetivos de renovación de la infraestructura tecnológica.

Así las cosas, la meta plan y meta proyecto se podría calcular sobre el 100% de los recursos de la ficha de inversión para el año 2026 así:

META PLAN	
$ 20.826.251.000	100%
$ 25.212.079	0,12%

META PROYECTO	
$ 5.495.409.186	100%
$ 25.212.079	0,46%

En este contexto, para la presente vigencia, el presente proceso de contratación representa el 0,46% de los recursos destinados al Proyecto de Inversión No. 8160, específicamente en relación con los recursos asociados a la meta de renovación de la infraestructura tecnológica de la entidad. En este sentido, la contratación contribuirá al cumplimiento de dicha meta mediante la actualización del sistema Digiturno 5 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y la implementación e integración de un módulo de agendamiento web para la atención presencial de la ciudadanía, fortaleciendo las capacidades tecnológicas asociadas a la gestión de la atención y prestación de servicios a la ciudadanía.

En este sentido, la presente contratación aporta al cumplimiento de la Meta 2297, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Cuantitativamente, se proyecta una contribución aproximada del 0,12% al cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, de acuerdo con la relación entre el valor de la contratación y el valor total programado para la meta. Cualitativamente, la contratación contribuye al fortalecimiento de los mecanismos de atención presencial de la entidad, mediante la implementación de una solución de Agendamiento Web integrada al sistema Digiturno 5, que facilitará la programación y gestión de citas, mejorará la organización de la atención, fortalecerá la trazabilidad de los servicios y contribuirá a mejorar la experiencia de los ciudadanos en el acceso a los servicios institucionales.

Por otra parte, la presente contratación contribuye al cumplimiento de Naciones Unidas Objetivo de Desarrollo Sostenible 17 "Alianzas para lograr los objetivos", en la medida en que fortalece los mecanismos institucionales necesarios para la implementación de políticas públicas, promueve la articulación entre actores institucionales y contribuye al desarrollo de capacidades que facilitan la construcción de soluciones colectivas orientadas al desarrollo sostenible de la ciudad.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI), instrumento fundamental que direcciona y apalanca toda la estrategia de transformación digital de la entidad, en relación con los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura" 2024-2027.

El PETI establece los proyectos, iniciativas y actividades necesarias para garantizar que la entidad avance en la modernización de sus procesos, en la adopción de nuevas tecnologías y en la prestación de servicios públicos de manera más eficiente, segura e innovadora. De igual manera, el PETI asegura las condiciones mínimas de operación tecnológica que permiten a la SDDE cumplir con sus funciones misionales y administrativas de manera continua y efectiva.

CLAUSULADO CONTRATO CON PROVEEDOR EXCLUSIVO

Dentro de la estructura del PETI, el Proyecto Estratégico No. 1 denominado "Potenciar la infraestructura tecnológica y servicios de TI" tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría a través de la renovación, actualización y adquisición de infraestructura tecnológica crítica, incluyendo el mantenimiento, soporte y actualización de los diferentes sistemas con los que cuenta la entidad, en este sentido, la presente contratación, contribuye al fortalecimiento institucional mediante la transformación digital y modernización de los mecanismos de atención a la ciudadanía, a través de la implementación de herramientas tecnológicas que optimizan la programación y gestión de citas, fortalecen la trazabilidad de la atención y mejoran la eficiencia en la prestación de los servicios institucionales.

En este contexto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, en el año 2019, mediante el Contrato No. 322-2019, adquirió la plataforma de asignación de turnos denominada Digiturno 5, versión 5.4.0.2, con el propósito de contar con una herramienta que permitiera agilizar y organizar la atención presencial de los ciudadanos que acudían a las instalaciones de la Entidad para recibir orientación y acceder a los servicios institucionales.

Posteriormente, mediante el Contrato No. 678-2023, como consecuencia del traslado y unificación de diferentes servicios en el punto de Atención al Ciudadano, se realizó una actualización de la plataforma incorporando nuevos módulos al sistema de asignación de turnos. Estas implementaciones permitieron fortalecer la organización de la atención, así como generar trazabilidad sobre los tiempos de atención, los turnos atendidos y la calificación del servicio.

En la vigencia 2024, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico adelantó el proceso No. 1407-2024, cuyo objeto fue "Contratar el servicio de reinstalación del software Digiturno 5 y la aplicación Scala en el equipo destinado al área de Atención al Ciudadano de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico". Esta contratación estuvo orientada a garantizar la adecuada operación de las herramientas que soportan la gestión de la atención presencial en la Entidad.

Actualmente, la plataforma Digiturno 5 se encuentra instalada y configurada en los servidores de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y es utilizada como herramienta para la gestión de la atención presencial a los ciudadanos. La plataforma fue provista por la empresa CIEL Ingeniería S.A.S. y cuenta con funcionalidades orientadas a la administración y gestión de turnos de atención.

El objeto principal del proceso consiste en actualizar el sistema Digiturno 5 e implementar e integrar el módulo de Agendamiento Web, actividades que deben ser ejecutadas por CIEL Ingeniería S.A.S., en su condición de titular de los derechos patrimoniales del software y proveedor autorizado de la solución actualmente instalada en la Entidad. Esta circunstancia constituye el fundamento de la contratación directa por inexistencia de pluralidad de oferentes, conforme con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, el sistema Digiturno 5 actualmente instalado en la SDDE fue provisto por CIEL Ingeniería S.A.S. y constituye la plataforma mediante la cual se administra la asignación y gestión de los turnos de atención presencial. De igual manera, la implementación objeto del proceso comprende actividades de actualización, parametrización, integración, pruebas, puesta en marcha y acompañamiento técnico sobre dicha plataforma. En este sentido, se requiere para el funcionamiento y puesta en marcha de la actualización e implementación del módulo de la solución, que el proveedor brinde las herramientas necesarias para el correcto funcionamiento de la solución tecnológica. Por lo anterior, la actualización se debe realizar sobre todo el sistema integrado que permita soportar la visualización de los turnos generados por Digiturno 5 y que permita que la solución pueda ser entregada en condiciones integrales de funcionamiento.

En consecuencia, la instalación, conexión, configuración, integración, puesta en funcionamiento, realización de pruebas y validación de su correcta operación con Digiturno 5, son actividades que forman parte de la puesta en operación de la solución tecnológica. Desde esta perspectiva, CIEL Ingeniería S.A.S. debe garantizar la configuración, integración y funcionamiento dentro de Digiturno 5. Por lo tanto, la implementación de la solución integral debe garantizar la compatibilidad o integración.

Por el contrario, mantener estos componentes bajo una única responsabilidad contractual permite que el contratista encargado de actualizar e integrar la plataforma asuma igualmente la obligación de entregar funcionando todo el sistema mediante el cual se visualizan los turnos y responda integralmente por su compatibilidad, configuración e interacción con Digiturno 5. Esto resulta consistente con las obligaciones previstas en el estudio previo, según las cuales el contratista deberá brindar soporte y atender los incidentes relacionados tanto con Digiturno 5 actualizado y el módulo de Agendamiento Web, además de garantizar su

correcto funcionamiento durante el periodo de garantía.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico requiere adelantar un proceso de contratación directa bajo la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, con la sociedad CIEL Ingeniería S.A.S.

Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha sociedad certificó su condición de único distribuidor autorizado de las diferentes versiones del sistema Digiturno, así como su calidad de diseñador, fabricante, instalador y responsable de los servicios de mantenimiento de la solución. Adicionalmente, CIEL Ingeniería S.A.S. acredita su condición de productor y titular de los derechos patrimoniales de autor sobre el software DIGITURNO ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor – DNDA, conforme al registro efectuado en el Libro 13, Tomo 19, Partida 317, de fecha 19 de diciembre de 2007, correspondiente al programa de computador DIGITURNO. En consecuencia, se encuentra acreditada documentalmente la titularidad de los derechos patrimoniales sobre el software y la condición de proveedor autorizado de la solución Digiturno, la cual actualmente se encuentra instalada y en operación en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

En consecuencia, las actividades de actualización del sistema Digiturno 5 y de implementación e integración del módulo de Agendamiento Web con la plataforma Digiturno 5 existente requieren ser realizadas por el proveedor autorizado y titular de los derechos patrimoniales del software, con el propósito de garantizar la adecuada integración, configuración, funcionamiento y compatibilidad de la solución con la plataforma actualmente implementada en la Entidad.

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO. ACTUALIZAR EL SISTEMA DIGITURNO 5 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO E IMPLEMENTAR E INTEGRAR UN MÓDULO DE AGENDAMIENTO WEB PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE LA CIUDADANÍA.

SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($25.212.079),** incluido los costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Las obligaciones que contraigan en desarrollo de esta contratación, se respaldan con recursos del presupuesto de la SDDE, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos para esta contratación así:

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
1502	13/10/2026	O230117459920240269	Fortalecimiento de la capacidad administrativa y técnica de la SDDE para afrontar los desafíos institucionales en Bogotá D.C.	$ 25.212.079

Código BPIN: 2024110010269

CUARTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Efectuará un único pago correspondiente al 100% del valor del contrato, dentro de los siguientes treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y una vez se haya verificado el cumplimiento de las actividades correspondientes a la actualización de Digiturno 5, implementación, configuración e integración del módulo de Agendamiento Web, realización de pruebas, capacitación, transferencia de conocimiento, puesta en marcha y acompañamiento técnico, así como la actualización, entrega y puesta en funcionamiento de todo el sistema, junto con las demás obligaciones

contractuales. La factura debe incluir el valor de los servicios prestados y la licencia, incluyendo los impuestos y gravámenes aplicables a los procesos de contratación, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales (entre ellos certificado de ingreso al almacén de la SDDE de códigos de activación de licencias entregadas por el contratista, el cual deber ser tramitado por el supervisor del contrato).

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Nota 2: En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Nota 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, la obligación de pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de dos (2) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Nota: Sin perjuicio del plazo de ejecución señalado, el contratista deberá prestar el soporte técnico y atender las fallas, incidentes o requerimientos relacionados con los componentes implementados y puestos en marcha, de conformidad con las condiciones de garantía establecidas en el contrato. Para estos efectos, se contará con un periodo de garantía de doce (12) meses, de acuerdo con las condiciones ofrecidas por el contratista para el software y todo el sistema, contado en los términos establecidos para cada componente.

SEXTA LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato a celebrar será ejercida por la Subdirectora de Informática y Sistemas o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CIEL INGENIERIA S.A.S

OBLIGACIONES GENERALES DE CIEL INGENIERIA S.A.S:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 que resulten

aplicables a la ejecución del objeto contractual y que hagan parte integral del contrato.
2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato, en virtud del presente contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
10. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
11. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad para cualquier fin distinto a la ejecución del contrato
12. Responder ante la SDDE y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la entidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar conocer durante la ejecución de contrato, sobre la información, el contenido, documentos y demás datos a los que tenga acceso de acuerdo con el desarrollo de sus obligaciones.
14. Cumplir con la normativa vigente en términos de protección de datos, prevención contra pornografía infantil y protección de propiedad intelectual.
15. Suscribir el acta de inicio una vez se hayan cumplido con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
16. Cumplir con la política de tratamiento de datos de la Entidad.
17. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CIEL INGENIERIA S.A.S:

1. Realizar la actualización del sistema Digiturno 5 con el que cuenta la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Actualizar el licenciamiento requerido para la implementación y operación del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, de acuerdo con las condiciones técnicas y funcionales establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y en los documentos del proceso.
3. Realizar el levantamiento y validación de los requerimientos necesarios para la configuración de la solución, así como la parametrización de los servicios, sedes, horarios y agendas de atención definidos por la Entidad.
4. Realizar la implementación, integración y configuración del módulo de Agendamiento Web para atención presencial, de acuerdo con los requerimientos definidos y aprobados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.
5. Realizar las pruebas técnicas y funcionales de la solución, de la actualización de Digiturno 5 y de su integración con el módulo de Agendamiento Web, identificando y corrigiendo las inconsistencias que se presenten durante la implementación.
6. Brindar capacitación y transferencia de conocimiento al personal que determine la Entidad, sobre la administración, parametrización y utilización del módulo de Agendamiento Web y las funcionalidades implementadas.

7. Entregar la documentación técnica y funcional generada como resultado de la actualización, implementación y configuración de la solución, incluyendo los parámetros y configuraciones realizadas, cuando a ello haya lugar.
8. Actualizar el software correspondiente destinado a la visualización de los turnos del sistema Digiturno 5 en el punto de atención presencial, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y demás documentos que hagan parte integral del mismo, incluyendo conexión, configuración y puesta en funcionamiento de la solución completa.
9. Brindar el soporte técnico y atender los incidentes relacionados con toda la solución implementada, durante el periodo de garantía ofrecido y de conformidad con las condiciones establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026 y en el contrato.
10. Cumplir las políticas y lineamientos de seguridad de la información establecidos por la Entidad, en lo que resulte aplicable durante las actividades de actualización, implementación, configuración, instalación, soporte y puesta en marcha.
11. Garantizar el correcto funcionamiento de la totalidad del sistema contratado durante la fase de ejecución, su terminación y posterior liquidación, así como durante la vigencia de las garantías contractuales exigidas en el marco del presente proceso de selección.

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del contrato si a ello hubiere lugar
4. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
5. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en la propuesta comercial COT-0086e-AC-2026, el anexo técnico y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
6. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, y de las garantías a que hubiere lugar, agotando el debido proceso contemplado en los procesos y procedimientos internos.
7. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
8. Liquidar el contrato o convenio, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
9. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

DÉCIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El presente contrato se celebra en consideración a la naturaleza de las Partes, por consiguiente, ninguna de ellas podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente contrato sin la autorización previa y escrita de la otra.

DÉCIMA PRIMERA TERMINACIÓN: Este Contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por el incumplimiento del objeto del contrato. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) En forma unilateral por parte de la SDDE, conforme a los establecido por las partes. f) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. g) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato

y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por la Entidad.

DÉCIMA SEGUNDA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el artículo "2.2.1.2.3.1.7 Garantía de cumplimiento" del decreto 1082 de 2015, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

La garantía deberá tener los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. En todo caso, deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados.	Por doce (12) meses contados a partir del plazo final de ejecución del contrato.	Por el veinte (20%) por ciento del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. La ejecución del Contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la Entidad y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL: En razón a que el CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del Contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN. se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales

como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del Contrato, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II.

Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del Contrato será en la ciudad de Bogotá D.C y el departamento de Cundinamarca.

VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Estudios y documentos previos.
b. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1502
c. Resolución 613 de 2026, por la cual se justifica la contratación directa.
d. Los demás documentos que en desarrollo de este proceso emita la SDDE y/o sean aportados por los proponentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente Contrato es exclusiva de la ENTIDAD, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. No obstante, las obras proseguibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONTRATO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONTRATO pertenecerán al **CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONTRATO en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: Las partes y la Entidad, se comprometen

a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020".

VIGÉSIMA QUINTA. COMPROMISOS PARA LA PREVENCIÓN DE ACTIVIDADES ILÍCITAS (LA/FT/FP). El contratista/asociado se obliga a cumplir las políticas, lineamientos y procedimientos adoptados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE) en materia de prevención del lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FP), y autoriza a la Entidad para adelantar las actividades de debida diligencia que resulten necesarias, incluyendo la realización de consultas, validaciones y verificaciones previstas en los procedimientos internos respecto de la información suministrada, así como la correspondiente a sus representantes legales, socios, administradores y beneficiarios finales (cuando aplique), comprometiéndose igualmente a suministrar información completa, veraz, verificable y actualizada cuando sea requerido por el Supervisor, o cuando se presenten cambios relevantes en dicha información."

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN - CONFLICTOS DE INTERÉS: Las partes declaran que la celebración del presente Contrato no configura la existencia de ninguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE o entre estos y sus empleados, contratistas o proveedores de bienes y/o servicios. En desarrollo de sus compromisos contractuales, las partes obrarán con estrictos parámetros de rectitud, ética y moralidad propios de las obligaciones a su cargo, en ejercicio de sus competencias legales y contractuales y en procura de los intereses que incumben a las partes mediante el presente Contrato.

PARÁGRAFO. La responsabilidad legal, contractual y extracontractual por la ocurrencia de cualquiera de las conductas establecidas en la presente cláusula, y en todo caso, cualquier circunstancia evaluada como potencial o efectivamente constitutiva de conflicto de interés, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, recae en principio y principalmente sobre la persona o las personas en quienes se ejecuta la operación en provecho suyo que conlleva el riesgo de interés. En consecuencia, cuando quiera que se identifique por las partes alguna circunstancia constitutiva de conflicto de interés durante la ejecución del presente Contrato o por cualquiera de los sujetos enunciados en la presente cláusula, la persona o las personas responsables deberán revelarlo a las partes en forma transparente y en cumplimiento de sus deberes legales y/o contractuales, con el fin de prevenir su ocurrencia, de tal forma que puedan adoptarse los mecanismos administrativos y operativos pertinentes que permitan evitar su materialización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL ASOCIADO. Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.